

Acta de maravedis

EL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y UN



por no haver tenido efecto la citacion que se mando hacer por las razones que antecedentemente convtan, por falta de instruccion, y papeles concernientes a este mismo fin; Es de dictamen, que los Testimonios pedidos por el señor Jurado Joseph Monteaigué, en rre de su Cariles, acuda este a Jurisdiccion, o donde le pareciere, por no mediar la causa publica, segun la literal intelixencia de la Real Provision, ni tener facultad dho. Cariles de señores Jurados para pedir Testimonios ni otros documentos, despues de haver votado este Ayuntamiento maiormente quando el animo del que dice, nunca es, ni ha podido ser el perjudicarlo aquellos dños que justamente le pertenescan en justicia; y que respecto no seguirle perjuicio particular en la corta suspension de algunos dias, no encuentra motivo para que se le den los testimonios pedidos, y sobre todo la Ciudad resolvera lo que tenga por conveniente.

Y corriendo la conferencia, el señor D. Salvador Vinader Texidor, en su lugar manifesto su dictamen, en el que expuso; que respecto de ofrecerse duda en mandar dar el testimonio por las razones expuestas por el Sr. D. Basilio de Toledo; Es de dictamen que se lleve a los Abogados para q. informen si se deben dar, o no, puer dese el acuerdo.

El señor D. Marcos Cerallón Texidor; En su lugar expuso su dictamen, que fue, que hasta que la Ciudad vuelva sobre

